



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 977



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 0000456/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración, por el cual la mencionada Universidad, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 248/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria:

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que por Resolución N° 926 del 23 de diciembre de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución

50.  
18



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 977



del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento provisorio oficial y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Administración, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional

caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera

Dr. [Firma]



Ministerio de Educación



convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 926 del 23 de diciembre de 2009.

SM: ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SM:  
P  
T  
P

RESOLUCION Nº 977

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

977



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Administración.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título Universitario de grado expedido por universidades nacionales, provinciales, privadas o extranjeras; o titulación de nivel superior no universitario de carreras, cuya duración sea no inferior a cuatro (4) años, expedido por instituciones educativas debidamente reconocidas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
<b>CICLO DE NIVELACIÓN</b>		
1.1	Introducción a la Gestión de la Innovación Tecnológica	40
<b>CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA</b>		
2.1	Gestión de la Tecnología y la Innovación	40
2.2	Gestión de Proyectos	40
2.3	Gestión Organizacional	40
2.4	Inteligencia Competitiva y Planeamiento Estratégico	40
2.5	Metodologías de Diseño para Desarrollo de Proyectos y Solución de Problemas	40
2.6	Métodos y Estudios de Factibilidad Tecno-económica, Financiera y Comercial de Proyectos de Innovación Tecnológica	40
2.7	Propiedad Intelectual	40
<b>CICLO DE CURSOS O SEMINARIOS ELECTIVOS</b>		
Se Seleccionarán dos (2) Cursos o Seminarios Optativos de treinta (30) horas, cada uno. Se definirán acorde a la naturaleza y necesidades de cada ámbito particular (regional, sectorial institucional)		96
<b>CICLO DEL PROYECTO FINAL</b>		
Proyecto Final (Se Desarrollará bajo la Modalidad de Tutorías)		--

**OTRO REQUISITO:**

✓ Trabajo Final Integrador.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 416 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 178 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 238 Horas.

Handwritten signatures and initials